

21653



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PADRE LAS CASAS**

RES. EX. N° 2 / ROL F-035-2019

Santiago, 28 AGO 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 12 de agosto de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-35-2019, con la formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas (en adelante, "la Municipalidad"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra c) de la LO-SMA. Dicha formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 14 de agosto de 2019, según consta en Acta de Notificación Personal.

2° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del D.S. N° 30/2012, el infractor tiene un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"). A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3° Que, con fecha 26 de agosto de 2019, la Sra. Paola Sandoval Valdebenito, en representación del Departamento de Educación de la Municipalidad, presentó un escrito en el cual se solicita una ampliación de los plazos para presentar un PdC y formular descargos. La solicitud se funda en la necesidad de completar la acción de retirar los calefactores en la Escuela Municipal Darío Salas antes de presentar dicho programa. Adicionalmente, se acompañó una copia de la Resolución Exenta N°0894, de fecha 31 de marzo de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía, que designa a doña Paola Jimena Sandoval Valdebenito como Sostenedora de los Establecimientos Educativos Municipales de la comuna de Padre Las Casas, de los que forma parte la Escuela Municipal Darío Salas.

4° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5° Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 26 de agosto de 2019, y sin perjuicio de la falta de acreditación de la Sra. Paola Sandoval Valdebenito, por no ser la persona facultada para representar extrajudicialmente a la Municipalidad, se ha estimado procedente otorgar las ampliaciones de plazo solicitadas. Adicionalmente, a juicio de esta Fiscal Instructora, dichas ampliaciones no perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 26 de agosto de 2019, se concede un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación de un PdC y descargos, respectivamente.

II. ACREDÍTESE, el poder de representación de la Sra. Paola Sandoval Valdebenito o por quien tenga poder suficiente, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, en la próxima presentación que se haga dentro del presente procedimiento sancionatorio.

III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, domiciliada en Avenida Manquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, Región de la Araucanía.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Lilian Solís Solís

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Sr. Juan Eduardo Delgado, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, Avenida Manquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, Región de la Araucanía.

Rol F-035-2019

INUTILIZADO